

# **ESTATUTOS BÁSICOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

## **CAPÍTULO I**

### **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD**

#### **ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una asociación sin ánimo de lucro, que se denomina Asociación Colombiana de Economistas Negras - Mano Cambiada, y podrá utilizar la sigla ECONOMISTASNEGRAS. El domicilio principal de la asociación es la ciudad de Bogotá

#### **ARTÍCULO 2. OBJETO**

El objeto de la asociación es:

Contribuir al movimiento negro y afrodiaspórico en particular, y a la sociedad en general a partir de la generación de información, investigación y análisis crítico, de las situaciones socioeconómicas del pueblo negro en Colombia, particularmente de las mujeres negras en nuestras identidades diversas para el goce de derechos humanos y colectivos, en perspectiva de autodeterminación.

En desarrollo de su objeto la asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Convertirse en centro de pensamiento de referencia para identificar, conocer, analizar y ampliar las comprensiones de las diversas realidades socioeconómicas de los pueblos negros en Colombia
2. Ofrecer análisis de políticas económicas y contribuir al debate público sobre la pertinencia de las políticas económicas a partir de la perspectiva étnico-racial, de género y territorial, y su impacto sobre los pueblos negros y afrocolombianos.
3. Acompañar a organizaciones étnico-territoriales, consejos comunitarios, de mujeres, asociaciones de productores, sindicatos, entes territoriales en sus procesos de diseño, planeación y gestión de sus planes de acción con enfoque étnico-racial, de género y territorial.

4. Asesorar a organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en sus procesos de diseño, planeación y gestión de sus planes de acción con enfoque étnico-racial, de género y territorial.
5. Repensar la teoría y la práctica de la economía que permita aprender y retomar los ejercicios propios de economía y las comprensiones territoriales existentes que se han encargado de sostener la existencia del pueblo negro y afrocolombiano. Esto porque existe una situación de hegemonización de la comprensión de la teoría y la práctica económica.
6. Combatir la desigualdad étnico-racial, social, económica, política, cultural, de género y territorial a través de acciones conjuntas desde la medición, recolección y análisis de información, que requieran los pueblos afrodescendientes, africanos y especialmente de las mujeres, las mayores, la población sexualmente diversa, la primera infancia, niñas y niños.
7. Recolectar, analizar y divulgar información (primaria, secundaria) en temas coyunturales y estructurales relacionados con el pueblo negro y afrocolombiano, especialmente mujeres en todas nuestras diversidades
8. Diseñar metodologías cuantitativas y cualitativas para la obtención de información primaria que permita mejorar los registros y los datos sobre la comunidad negra a escala nacional y territorial
9. Compartir y propiciar espacios para la identificación de nuestros marcos, modelos y políticas económicas, los cuales se ejercen actualmente al interior de las comunidades pero han sido invisibilizados y poco valorados; que permita incorporarlos en las reflexiones de la economía política.
10. Ofrecer herramientas de información para que se amplíe, sea cercano y de entendimiento común la forma en que opera la administración del estado colombiano y las afectaciones en los cambios en la política económica tanto a nivel individual como colectivo.
11. Participar en convocatorias de asociaciones públicas y privadas para desarrollar estudios, informes o investigaciones que pretendan entender las realidades socioeconómicas de los pueblos negros en Colombia.
12. Contribuir al poderazgo y poder de negociación de las comunidades negras en su relación con las instituciones del Estado y otras de carácter internacional, públicas o privadas.

### **ARTÍCULO 3. DURACIÓN**

La entidad que se constituye tendrá una duración de 10 años. Funcionará hasta el 25 de julio de 2030.

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

#### **ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la Asociación está constituido por: (1) las cuotas trimestrales pagadas por las asociadas; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la asociación.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de **\$6.700.000**, que ha sido pagado por las asociadas en dinero y especie.

Los aportes realizados a la Asociación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para la aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

#### **ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO**

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en la Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**CAPÍTULO III.**  
**DE LAS ASOCIADAS**

**ARTÍCULO 6. DE LAS ASOCIADAS**

Son integrantes de la Asociación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**ARTÍCULO 7. DEBERES DE LAS ASOCIADAS.**

Son deberes de las integrantes:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la asociación
- c) Participar en las actividades de planeación o de la asociación.
- d) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la asociación su condición de integrante de esta organización.
- e) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- f) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo
- g) Velar por la buena imagen de la asociación.
- h) Inspeccionar y/o fiscalizar las actividades y dineros recibidos.
- i) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- j) Comprometerse con los principios y fundamentos de la asociación.
- k) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización de la responsable directa.
- l) Obrar en sus relaciones con la asociación y la comunidad con ética y lealtad.
- m) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la asociación.
- n) Ser delegada con responsabilidad de la asociación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe de dicha participación en un plazo no mayor a veinte (20) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Participar de las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

#### **ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LAS ASOCIADAS**

Son derechos de las integrantes:

- a) Participar en las actividades de la asociación conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la asociación.
- c) Ser delegada de la asociación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- d) Recibir las publicaciones hechas por la asociación.
- e) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la asociación.
- f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la representante legal, examinar los libros o documentos y solicitar informes a la Presidenta o su suplente.
- g) Retirarse voluntariamente de la asociación según lo prescrito en estos estatutos.
- h) Proponer reformas de estatutos.
- i) Apelar las decisiones sancionatorias.
- j) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- k) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR**

Para ser integrante de la asociación se requiere:

- a) Ser mujer negra con pleno autorreconocimiento de su condición étnico-racial
- b) Ser profesionales en economía o estar en proceso de formación
- c) Realizar un aporte económico inicial de \$250.000 y contribuir con al sostenimiento con un aporte trimestral de \$70.000 moneda corriente.
- d) Tener conocimiento de paquetes estadísticos, procesamiento de información cuantitativa y análisis de la misma. En su defecto, tener disponibilidad para aprender.

- e) Estar de acuerdo con los estatutos establecidos.

#### **ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO**

El retiro voluntario para las asociadas lo autoriza la Asamblea General, previa solicitud escrita de la interesada.

#### **ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Se encuentra prohibido a las integrantes de la Asociación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de las asociadas, su buen nombre o el prestigio de la Asociación.
- b) Discriminar, actuando como integrante de la asociación, a personas naturales, por circunstancia de credo religioso, raza, sexo, identidad u orientación de género, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de las asociadas activas en las asambleas, reuniones de comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la asociación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

La asociación podrá imponer a sus asociadas las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Llamado de atención** - Serán realizados por la Asamblea General, según las siguientes causales:
  - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General, según el caso.
  - ❖ Incumplimiento en materia leve de las responsabilidades asumidas.
  - ❖ Actuar en contra de los principios establecidos por la asociación.

- ❖ Evadir el compromiso de trabajar colectivamente y construir en juntanza.
  - ❖ Autodelegarse a espacios en nombre de la asociación.
  - ❖ Generar o instigar situaciones que debiliten la imagen y el accionar de la asociación y las asociadas.
  - ❖ Descuidar, no guardar reserva y confidencialidad de las discusiones de las que haga parte como asociada.
- **Pérdida de la calidad de asociada.**- Será establecida por la Asamblea General, cuando alguna asociada haya incurrido en las causales anteriores y haya recibido llamado de atención en dos ocasiones.
- Cuando la asociada no contribuya a la asociación con tiempo de trabajo entre 8 días hábiles sin motivo de fuerza mayor.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Se garantizará el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno. Las socias-fundadoras tienen derecho a otro tipo de procesos.

### **CAPÍTULO III.**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

##### **ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

La **Asociación** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y la representante legal. Dicha representante debe ser socia-fundadora.

##### **ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general está constituida por todas las asociadas, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

#### **ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la asociación, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

La Asamblea General podrá deliberar y decidir cuándo se encuentren física o virtualmente todas menos una asociada.

#### **ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días calendario de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por la representante legal o en su ausencia por la suplente mediante correo electrónico dirigido a los miembros de la entidad que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo de la cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

#### **ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE**

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión

de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociadas que represente mínimo dos terceras partes del total de las asociadas.

#### **ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL**

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando todas las asociadas y hasta menos una.

#### **ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Reformar los estatutos con deliberación y decisión de todas las asociadas y hasta menos una.
2. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la asociación, propuestos para el cumplimiento de su objeto social.
3. Estudiar, aprobar o desaprobar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.
4. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la asociación, en cuanto se amplíe por más de cinco integrantes la cantidad de asociadas.
5. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer las asociadas y velar por el debido proceso y la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 11.
6. Garantizar el ejercicio del derecho de inspección por parte de las asociadas.
7. Participar en las actividades de planeación de la asociación y aprobar alternativas de financiación.
8. Brindar a las asociadas mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
9. Propender por el bienestar de las asociadas.
10. Aprobar el informe escrito sobre la marcha de la asociación.
11. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea y los principios de la asociación.

12. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la asociación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
13. Ejercer la dirección de la asociación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y las políticas generales de sus actividades
14. Decretar la disolución y liquidación de la asociación.
15. Realizar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a las asociadas mediante circulares u otro medio de información.
16. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos.
17. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la asociación.
18. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de las integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados.
19. Autorizar a la representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos
20. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que la Presidenta debe presentar luego a la Asamblea General.
21. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la asociación.
22. Elegir la liquidadora o las liquidadoras y señalar la asociación o asociaciones que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
23. Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
24. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

#### **ARTÍCULO 19. REPRESENTANTE LEGAL**

La representante legal de la entidad es la Presidenta nombrada para períodos de 1 año.

La representante legal suplente es la Presidenta suplente nombrada para períodos de 1 año.

## **ARTÍCULO 20. FACULTADES DE LA REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones de la representante legal:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la asociación.
- b) Llevar y mantener actualizado el libro de las asociadas.
- c) Velar por los intereses de la asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la asociación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la asociación.
- e) Ordenar los gastos y firmar pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
- g) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Los actos de la representante de la asociación, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente a la representante.

## **CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTÍCULO 21. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.**

La Asociación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.

4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO 22. LIQUIDADORA.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar la liquidadora o los liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidadora la representante legal.

**ARTÍCULO 23. LIQUIDACIÓN.**

Con cargo al patrimonio de la asociación, la liquidadora publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que las acreedoras hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

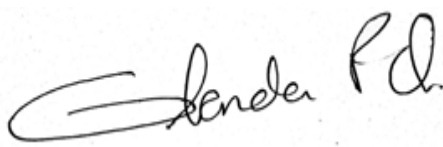
Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una asociación de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

**ARTÍCULO 24. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.**

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

**ARTÍCULO 25. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá.



**Firma**  
**Presidenta**  
**Glenda Palacios Quejada**  
**1.022.093.000**



**Firma**  
**Secretaria**  
**Ana María Valencia**  
**1.010.170.399**